PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

N° 331	PERIODO LEGISLATIVO	2007
EXTRACTO P.E.P. N	NOTA Nº 234/07 ADJUNTA	ANDO DTO. PCIAL
Nº 3046/07, QUE RAT	IFICA PROTOCOLO ADICION	<u>AL IX Nº 12.676, REF</u>
A ACTIVIDADES AC	CADÉMICAS PENDIENTES, P	REVISTAS PARA EL
AÑO 2006, SUSCRIPT	TO CON LA FACULTAD DE BI	ELLAS ARTES DE LA
UNIVERSIDAD NACI	ONAL DE LA PLATA.	
Entró en la Sesión	03/12/07	
Girado a la Comisión Nº:	4	
Orden del día Nº:		





Provincia de Tierra del Buego, Antártida PRESIDENTIA e Islas del Atlántico Sur República Argentina FOREKIECKER IN SECRETARIA LEGISLATIVA 2 1 NOY 200.

NOTA N° 234

USHUAIA, 20 NOV. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Nº 3046/07, por el cual se ratifica el Protocolo Adicional IX registrado bajo el Nº 12676, celebrado con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de la Plata, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida

AGREGADO: lo indicado en el texto

consideración.-

HUGO OMAR CÓCCARO GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dña. Angelica GUZMAN

S/D.-

leggle dorer e u copia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y sezano,



Provincia de Tierra del Suego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Depública Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 NOV. 2007

VISTO el expediente N° 015835-EM/2007 del registro de esta

Gobernación; y

presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al Convenio Marco registrado bajo el Nº 9208 y ratificado por Decreto Provincial Nº 1304/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió el Protocolo Adicional IX, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada por el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Lic. Daniel Horacio BELINCHE, en atención a la necesidad de establecer un reconocimiento de actividades y prórroga al Protocolo Adicional II.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el número 12676; resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva de crédito

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÂNTICO SUR D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional IX, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada por el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Lic. Daniel Horacio BELINCHE, registrado bajo el número 12676; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias 1. 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11 y 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 7. 1. 16. 00. 00. 00. 1. 11, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuniquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

3046/07

G. T. PG Cill SMS

Maria I. CABRERA DE UNDAPILETA

Ministro de Educación

Es copia fie del Original

Ricardo E. G. EUCUEMAN

HUGO OMAR COCCARO

Subdirector General

Dirección General e Despecto - SL y T.

"Lus Islas Walminas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



<u>PROTOCOLO ADICIONAL IX DE RECONOCIMIENTO Y PRORROGA ENTRE LA</u> PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. Nº 10.435.120 con domicilio en Patagonia Nº 416 -Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por el Decano Lic. Daniel Horacio BELINCHE D.N.I. Nº 13.025.151, con domicilio legal en Diagonal 78 nº 680 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, en atención a la necesidad de establecer un reconocimiento de actividades y prórroga al Protocolo Adicional II al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el número 10620 y ratificado mediante Decreto Provincial Nº 1823/05 con los fines y alcances que se establecen en las

PRIMERA: Las partes reconocen que, se hace necesaria la presente prórroga, habiendo quedado pendientes actividades académicas de las previstas para el año 2006 en virtud del Protocolo Adicional II al Acuerdo Marco "ut supra" mencionado. ------

SEGUNDA: Con el fin de llevar a cabo las actividades reconocidas en la Cláusula precedente, LA FACULTAD se ha comprometido a culminar con el dictado de las siguientes materias: Dibujo II, Integración Cultural, Taller de Diseño en Comunicación Visual II, Lenguaje Visual II, en el período comprendido entre el día 1° de Enero hasta el día 31 de diciembre de 2007,----

TERCERA: LA PROVINCIA reconoce que LA FACULTAD procedió al dictado de clases pendientes del ciclo lectivo 2006, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo I del presente, en virtud de lo cual LA PROVINCIA proveyó a LA FACULTAD de los correspondientes pasajes aéreos por los tramos que se detallan en el Anexo citado, como asimismo, los respectivos alojamientos y racionamientos.----

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a proveer a LA FACULTAD de un total de cinco (5) pasajes aéreos por los tramos BS. AS. - RIO GRANDE - BS. AS. o BS. AS. -USHUAIA - BS. AS. (en caso de ser necesario), y en este último caso los correspondientes pasajes terrestres por los tramos USHUAIA - RIO GRANDE/RIO GRANDE - USHUAIA, con más alojam entos y racionamientos, para ser utilizados por los docentes que llevarán a cabo las tareas mencionadas en la Cláusula SEGUNDA del

Es copia nei/dei Original

RICARDO E. DHEDQUEMAN Jefe Departamento de Convol y Registro BAJO N° Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Lie. DANIEL BELINCHE O E C & N O O E C & N O N o d ob Belias Artes
En prueba de conformidad las parte suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a losειίς días del mes de ρενίξη ηρες. de (٤)
SÉPTIMA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados ut supra".
SEXTA: Las partes acuerdan que vencido el período establecido en el presente para el dictado de la fotalidad de las materias consignadas en la ciáusula SEGUNDA, el que Adicional II al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Piata y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el número de Ministerio de Educación de la Provincial N° 1823/05 y la presente prórroga, no pudiendo las partes reclamarse ninguna obligación en virtud de dichos acuerdos.
QUINTA: Se prorroga la vigencia de las restantes Cláusulas del Protocolo Adicional II consignado en el encabezado, en lo que sea necesario para la culminación de las actividades previstas en las Cláusulas precedentes del presente; ello, a excepción de lo preceptuado por la Cláusula SEGUNDA Incisos a, b, c y d de dicho Protocolo y lo que sea objeto de expresa modificación por la presente prórroga

A NAMBUDUSHO S OTHROLD NAMBUDUSHO S C. L. Y . J. & - orthsqual de Desparation of the Confedence of the

हें cons प्रहा क्षेत्र वेपवापमा

CONVENIO REGISTRADO FECHA: (1,7 NOV. 2007 BAJO Nº 1, 26,7 6



ANEXO I - PROTOCOLO IX DE RECONOCIMIENTO Y PRORROGA - U.N.L.P.

N°	MATERIA	DOCENTE	TRAMO	FECHA
- 1 26/0:	Taller de Diseño II 2/07	Fernández, J. P.	BS.AS./USH./BS.AS.	23-
- 2 04/00	Lenguaje Visual II 3/07	Pinto, Carlos	BS.AS./USHR.GDE./BS.AS.	02-
- 3 04/03	Lenguaje Visual II 3/07	Hualde, Yanina	BS.AS./USHR.GDE./BS.AS.	02-
- 4 29/04	Lenguaje Visual II 4/07	Pinto, Carlos	BS.AS./USHR.GDE./BS.AS.	25-
- 5 18/05	Taller de Diseño II 5/07	Fernández, J. P.	BS.AS./USHR.GDE./BS.AS.	15-
- 6 17/06	Dibujo II 707	Fontana, Ana M.	BS.AS./USHR.GDE./BS.AS.	16-
- 7 25/08	Lenguaje Visual II /07	Pinto, Carlos	BS.AS./R.GDEUSH./BS.AS.	22-
-8	Taller de Diseño II	Fernández, J. P.	BS.AS./R.GDEUSH./BS.AS.	31/08/07-
				0.2/09/07

SEMINARIO OBLIGATORIO

Temáticas:

- Didáctica y Pedagogía de las Artes Visuales y el Diseño
- Problemas Históricos de Producción Textual

(

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 10/7 NOV. 2007
BAJON: 12676

Es copia fiel de Original

RICARDO E CHENQUEMAN Jefe Departamento de Control y Registro Dirección General de Despacho - S. L. y T.